

CREDITOS A FAVOR DEL EXMO. AYUNTAMIENTO.

Cuatro artículos asentamos acerca de los créditos.

- 1.º Cuanto se le debe á V. E. por la hacienda pública con especificacion de cada ramo.
- 2.º Cuanto adeudan algunas corporaciones y oficinas eclesiásticas, civiles ó de cualesquier fuero y clase.
- 3.º Lo que se debe por particulares en virtud de deuda legal.
- 4.º Cuanto por deuda criminal, como son quiebras, levantamientos &c. Son espresados los individuos que cobraron; el ramo en que se hizo; la fecha de esto y todo lo demas que es conducente.

Que se debe á V. E. mucho mas por usurpaciones clandestinas y difíciles de averiguar, no cabe la menor duda. En algunos artículos de los siguientes, denotaremos esto del modo mas claro que podamos. La liquidacion de algunas cuentas, producen una incertidumbre que casi toca á sospecha, sobre el mal manejo del que no la ha rendido hasta la fecha.

Los datos que ponemos á la vista sirvan por ahora á fijar la atencion de V. E.; conducirlo en sus acuerdos, espeditarlo á dar eficaces acuerdos, y ponerlo en disposicion de rastrear aquellas deudas que una fina sutileza y precaucion, tienen cubiertas con el mas receloso esmero.

HACIENDA PUBLICA.

1.ª	Por el sostenimiento de las cárceles desde el año de 1820 hasta fines de 30.....	341.351	0	10.
2.ª	Por el sostenimiento de los hospitales desde el mismo año hasta idem de 30.....	279.888	3	4.
3.ª	Por 32.191 pesos 7 reales á que le quedó responsable como enterados allí del arbitrio para milicias, cuya deuda se deduce de lista que dió la contaduría en 807, y obra en la secretaria del cabildo.....	32.191	7	0.
	Al frente.....	653.431.	3	2.

	Del frente.....	653.431	3	2.
4.ª	Por suplementos que hizo la ciudad á la tesorería general para el desagüe segun de la citada lista aparece.....	50.404	0	0.
5.ª	Por lo enterado en dicha tesoreria general del producto de los dos granos en arroba de pulque para empedrados, desde 812 hasta mayo de 817 que ya comenzó á recibirse en la de ciudad.....	54.812	5	2.
6.ª	Por el medio real por vara de empedrado de la pertenencia del palacio nacional, adeuda desde 796, hasta 804 en que cesó, á razon de 468 pesos un real anuales.....	4.213	1	0.
7.ª	Por los efectos de Galleta, Queso y Aguardiente ministrados por la ciudad para el ejército de operaciones del Sur en 821, cuya cantidad mandó reintegrarle el gobierno antiguo en dicho año, y no ha tenido efecto.....	2.825	5	3.
8.ª	Por gastos que suplió para las fortificaciones de las garitas de Peralvillo y Belen en el mismo año de 821.....	195	4	9.
9.ª	Por el arrendamiento del Potrero de S. Antonio Abad para los caballos del ejército desde 16 de julio de 821 hasta 4 de mayo de 822, á razon de 1.300 pesos anuales en que lo recibió el teniente coronel d. Francisco Villa y Torre, ofreciendo á nombre del gobierno satisfacer lo que adeudara.....	1.041	1	4.
10	Por gastos que la ciudad erogó en la comida y demas asistencia de los sres. diputados arrestados en el hospital de S. Hipolito por el que se llamó emperador.....	468	5	9.
11	Por el pago hecho al teniente coronel Bustamante del importe de arrendamientos de carros que sirvieron en la ciudadela en 821, de orden del gobierno antiguo.....	526	7	0.
12	Por el que tambien hizo el fondo de propios al arquitecto Brey por gastos de la bajada, traslacion y colocacion en la Universidad de la estatua Ecuestre de Carlos IV.....	851	4	0
13	Por réditos del principal de ocho mil pesos que reconoce el fondo de temporalidades á favor de la			
	A la vuelta.....	708.770	5	5.

	De la vuelta.....	768.770	5	5.
	cárcel de la Diputación de lo vencido desde 1.º de setiembre de 1811 hasta 30 de abril de 1813, y desde 1.º de mayo de 814 á 31 de diciembre de 829.....	6.933	2	5.
14	Por réditos de ocho mil pesos que el fondo de temporalidades reconoce al de la cárcel de Corte por lo vencido desde 1.º de mayo de 820, hasta 31 de agosto de 824; y desde 1.º de setiembre á 31 de diciembre de 1829.....	2.133	2	8.
15	Por réditos de seis mil pesos de la obra pia del sr. Concha, impuestos en consolidacion por lo vencido desde 1.º de mayo de 820 hasta 31 de agosto de 824; y desde 1.º de setiembre de dicho año á 31 de diciembre de 829.....	2.900	0	0.
16	Por réditos de dos mil pesos de la obra pia de d. Vicente Aparain para el propio fondo de cárceles; debe el ramo de consolidacion por lo vencido desde 1.º de enero de 813 hasta 31 de agosto de 19, y desde 1.º de mayo de 820 hasta 31 de agosto de 24, y desde 1.º de setiembre del mismo año á 31 de diciembre de 1829.....	1.633	2	8.
17	Por los réditos atrasados de ocho mil pesos que reconocen las temporalidades, y seis mil del ramo de consolidacion, adeudaba la tesoreria general hasta fin de agosto de 819, segun liquidacion formada por ella misma, tres mil treinta y tres pesos dos reales ocho granos, de los que abonó el sr. Protector de cárceles hasta 820, mil ochocientos pesos, y por consiguiente resta á este fondo.....	1.233	2	8.
18	Por dietas de los sres. diputados á los congresos de España y de esta capital, suplidas por los fondos municipales desde el año de 810 hasta el de 22.....	36.240	0	0.
	Suman los créditos de la hacienda pública....	819.844	0	1.

DEUDA DE CORPORACIONES.

1.ª	Las parcialidades por la contribucion de obras públicas.....	82.100	0	0.
2.ª	Las ciudades foraneas, segun lista del año de 807, por los suplementos que esta les hizo para la contribucion á la Acordada.....	83.197	3	9.
3.ª	Las cajas de comunidad de los pueblos de Tacubaya, Mexicalcingo, Xochimilco y otros comarcanos, deben de la contribucion establecida y aprobada por la junta superior de propios en 19 de febrero de 1813, para la conservacion perpetua de vacuna á razon de 302 ps. 1 rl. 3 gs. anuales que á prorrata les corresponden satisfacer desde aquella fecha hasta 31 de diciembre de 829.....	4.834	4	0.
4.ª	Las rentas del estinguido juzgado de naturales, de lo que por igual motivo toca satisfacer y se señaló por dicha junta á las parcialidades de Santiago y S. Juan al respecto de 391 pesos 4 reales 3 granos anuales por el propio tiempo.....	6.265	4	0.
	Suman las deudas de corporaciones.....	156.397	3	9.

DEUDA CIVIL.

1.ª	El sr. d. Ignacio Iglesias Pablo, de la Jura de Carlos cuarto.....	10.000	0	0.
2.ª	El mismo de la cuenta del recibimiento del sr Branchiforte.....	261	1	0.
3.ª	El sr. d. Manuel Luyando, resto de la cuenta de gastos de la jura de Fernando 7.º.....	2.153	6	0.
4.ª	D. Dionisio Boneta por alcance en sus cuentas del ramo del Alumbrado.....	796	1	0.
5.ª	D. Juan Gutierrez Luzares de 1.200 fanegas de Maíz segun expediente del año de 760.....	1.800	0	0.
6.ª	El concurso de Langarita.....	5.097	4	0.
7.ª	D. Diego Jimenez de arrendamiento del fiel contraste Apelado.....	2.500	0	0.
8.ª	D. Antonio Ondarza por gastos de los potreros en 811, y 12 idem.....	11.377	0	0.
	A la vuelta.....	33.985	4	0.

	De la vuelta.....	33.985	4	0.
9. ^a	D. José Gorraez escribano que fué de gobierno por 709 fanegas de Maiz á 12 reales.....	1.063	4	0.
10	D. Juan Revolledo por 400 fanegas de id á iden..	600	0	0.
11	Segun espediente del año de 797 en que constan varios deudores, resultan serlo d. José Vargas Machuca por 848. D. Agustin Larrazabal por 182 pesos 7 reales 4 gráncs y d. Manuel Hernandez por 135 pesos.....	565	7	4.
12	Varios inquilinos listados en el espediente del año de 774.....	8.551	3	10.
13	Otros tambien listados en el del año de 799....	12.573	1	3.
14	Otros id. id. en el de 804.....	8.919	1	0.
15	D. Ignacio Puente por resto de una contrata de Cuajimalpa.....	3.000	0	0.
16	El sr. d. Joaquin Caballero, del pendon que no hubo en el año de 12, cuya ayuda de costas percibió.....	1.400	0	0.
17	Unos paraderos cuyos espedientes obran en secretaria y tiene apelado d. Jacinto Tesorel..	8.289	3	9.
18	D. Juan Felipe Mugarrieta por arrendamiento segun espediente del año de 791.....	1.597	2	0.
19	El sr. d. Manuel de Acebedo y Cosio de lo que percibió del concurso de Mugarrieta.....	555	1	0.
20	Del ramo de coches segun lista del oficio de policía en 815.....	2.000	0	0.
21	D. Miguel Morales con su fiador d. Jose Gonzalez de Yusti por cantidad que no espresa y se remite á los autos que penden en la esma. Audiencia.....			
22	D. Santiago Garcia Salcedo por el rendimiento de las tres cuentas sobre Harinas para el Pósito remitiéndose á autos que no dicen donde jiran.....			
23	La testamentaria del sr. d. Ignacio de la Peza, de que obra espediente y la cuenta está ilíquida.....			
24	D. Cesario de Alba, y últimamente d. José Garcia Rendon, vecinos de Tokica, por la cuenta de arrendamientos de la casa Pósito de allí de que uno y otro fueron encargados, aunque el segundo ha hecho los enteros de que habla en el número 1 de los estados de rentas.....			
	Al frente	83.100	4	2.

	Del frente.....	83.100	4	2.
25	Por la cuenta de abasto de carnes comprensiva desde 18 de abril de 810 á igual fecha de 811, consta que d. José Mariano de la Piedra quedó debiendo 9.614 pesos un real resto de 12 ^o , que la comision de dicho ramo le dio por cuenta de 1350 toros que debió haber entregado. Solo lo verificó de 261 por dichos 12 ^o pesos. Otorgó escritura en 9 de abril de 810, cuyo documento ecsiste en esta contaduria, con otras constancias que corroboran la legitimidad del crédito.....	9.614	1	0.
	Por la cuenta que del propio ramo corrida desde 11 de Abril hasta 19 de julio de 813, resultan deudores los sugetos siguientes:-----			
26	D. José Castro por resto de una partida de cebo.	1.050	0	0.
27	D. Teodoro Borja por alquiler de 62 toros.....	372	0	0.
28	La casa del sr. conde de Perez Galves por pension de ganados, cuya cuenta por menor (dice) consta en la Aduana.....	814	0	0.
29	D. José Palacios Romaña por pastos.....	388	6	6.
30	D. Juan Siurob doscientos pesos que cobró de mas en la partida del Ganado que mató de su cuenta en abril de 811.....	200	0	0.
31	En dicha cuenta hablando de las utilidades que rindió el abasto se asienta por nota serlo lo que recaudó d. José Manuel Arias por pension de ganados, que segun la comision estaba impuesta, no bajó de 5 ^o pesos de los que solo entraron en tesoreria en el año de 813—2833 pesos 2 reales 6 granos y de aqui es que aun cuando lo recaudado fuera solo los 5 ^o pesos resta por la diferencia 2166 pesos 5 reales 6 granos de que en contaduria no hay constancia de su entero, ni cuenta alguna del recaudor.....	2.166	5	6.
32	En 16 de diciembre de 817 se remató en d. José Maria Vergara el ramo de fiel contraste foraneo en 500 pesos anuales y por el tiempo de 2 años con firma de d. José Albarado, quien otorgó escritura en 27 de mayo de 818, y no habiendo			
	A la vuelta.....	97.706	1	2.

De la vuelta	97.706	1	2.
satisfecho mas que 109 pesos 2 reales en cuenta del arrendamiento resta por los los dos años..	890	6	0.
33 D. Francisco Arteaga por resto de 610 pesos 3 reales que adeudó de arrendamiento del potrero de S. Lázaro hasta 29 de julio de 1826.....	210	3	0.
34 Varios tratantes de lazos, entre quienes el sr. comisionado de aguas en el año de 14 repartió 800 pesos para acopio de este efecto por determinacion del cabildo de 9 de octubre de dicho año, de los que entregaron en 817 en varias partidas 838 docenas que á 2½ reales importaron doscientos ochenta y ocho pesos y restan.....	512	0	0.
35 D. Aniceto Cárdenas por arrendamiento de los potreros de la Verónica y Hórca de cuatro años corridos hasta fin de octubre de 23 al rédito de 1.100 anuales deducidos 912 que tiene abonados.....	3.528	0	0.
Suman	102.847	2	2.

QUIEBRAS.

1. ^a D. Isidro Villanueva por la liquidacion formada en la contaduria de la Aduana á 17 de junio de 817. aparece deudor al ramo de Sisa por resto de lo que cobró de este derecho de.....	4.272	3	6.
2. ^a D. José Revollar por el descubrimiento en la administracion de mercados de que estuvo encargado en 814, segun liquidacion formada por esta contaduria en 4 de mayo de 822, á cuya cuenta satisfizo su fiador d. Dionisio Moctezuma mil pesos por los que se constituyó fiador de aquel.....	3.085	5	8.
3. ^a La testamentaria del tesorero d. Bruno Larranaga salió responsable de 23.267 pesos 4 reales, segun liquidacion de su última cuenta comprensiva hasta 14 de mayo de 816, de cuyas resultas se embargaron sus bienes y se pusieron en almoneda: su venta ha producido 6720 pesos 6 reales 3 granos que rebajados de aquella suma queda en 16.546 pesos 5 reales 9 granos los cuales			
Al frente.	7.358	1	2.

Del frente.....	7.358	1	2.
se sacan en partida con sujecion siempre á lo que de la prolija y escrupulosa revision de las cuentas del manejo de dicho empleado, resulta por legitimo alcance	16.546	5	4.
Suman las deudas criminales.....	23.904	6	6.

RESUMEN.

Deuda de la hacienda publica..	819.844	0	1
Idem de corporaciones.....	156.397	3	9
Idem civiles.....	102.847	2	2
Idem por quiebras.....	23.904	6	6
Suma	1.102.993	4	6

¿Qué campo inmenso de observaciones no se presentaría á la vista del público, si llegase á su noticia la lista presente! ¿Qué, no habrá alguno, se dirá, que tenga obligacion de promover la satisfaccion de aquello que se le debe al pueblo infeliz, que con privacion aun en los efectos de primera necesidad, contribuye á sostener la policia?—Doloroso es decirlo; pero entendemos que esta es la primera vez que sabe V. E. (en cabildo) lo que se le debe.

Deudas muy atrasadas, y todas ellas en total abandono, son las que forman el crédito de V. E.—Desde la 21 hasta la 24 no consta siquiera las cantidades, y ni donde obran los expedientes respectivos. Por informes que hemos tenido sabemos que la 23 del sr. d. Ignacio de la Peza no es una friolera, sino cuantiosísima. Y esta ni se halla liquidada: y ni se dice por donde gira el relativo proceso: como es, Ecsmo. Sr., que nadie le informa á V. E., y que un profundo silencio encubre lo que acontece en realidad.

Las oficinas de contaduria y tesoreria y las comisiones de hacienda deberán clamar diariamente á V. E. en lo sucesivo. La tercera en su reglamento tiene los artículos 11 y 12, que estan concebidos en los términos siguientes.

„Art. 207—Cobrará todos los alcances de cuentas, y todos los adeudos de cualquiera naturaleza que á su favor tengan los ramos municipales que hay hoy ó haya en lo sucesivo.”

„Art. 208—Será responsable y se le hará cargo de cualesquiera cantidad que hayan de percibir los fondos públicos, siempre que no justifique

haber dado aviso al cabildo por medio de la junta de hacienda, por lo que el cargo de su cuenta anual será *todo lo debido cobrar, y el des-* cargo, ó la misma cantidad, ó la dicha diligencia ó aviso."

Aguardamos del sr. *tesorero d. Francisco Nájera, cuya eficacia la ha acreditado con perjuicio de su misma salud,* que redoblará sus instancias para que paguen los deudores, y que si no bastaren sus oficios dará repetidas veces cuenta. A ello cooperará el digno contador D. José Dominguez por medio de su aptitud consumada é infatigable tezon en servicio de la propia oficina y bien de la ciudad.—V. E. impuesto ya, se dignará igualmente tomar las buenas providencias que le impone su deber.—En cuanto á las deudas de la hacienda publica, está V. E. en el caso de entrar en serias contestaciones con el gobierno para que indemnice al pueblo.

Los otros créditos reclamables, que se ecsijan por el abogado de ciudad; mas como este es uno y por ordenanza deben ser dos, ambos muy necesarios para tanta cobranza; que se nombre al otro que falta y que entre los dos se reparta el trabajo. Cada seis meses mandará V. E. dar una lista en los periódicos; y que en ella se le diga al público, que tales y tales negocios fueron encomendados á tal abogado, y en seguida se asentará su actual estado. De esto tendrá especial cuidado la secretaria poniéndose de acuerdo con los abogados y procurador, los que deberán pasar la razon que se solicita estendida estensamente.

Semejante manifestacion le impondrá de los desvelos de V. E. retraherá á muchos en sus malas versaciones, á los abogados los estrechará á que cumplan con su obligacion, y sobre todo, correrán los expedientes un pronto curso, y no quedarán barados y suspensos en una multitud de años como ha acontecido y se está viendo.

No estrañe V. E. que no hayamos mencionado los capitales é intereses que maneja por cárceles y temporalidades. Estos son casi ningunos, y además no tocan al municipio, sino que por una fatalidad V. E. los conserva en encomienda, para perpetuo compromiso y desconcepto de todos los ayuntamientos, destruccion de la policia, desgracia de la poblacion y atraso de los mismos establecimientos importantes. Sin embargo, en la parte de gastos de estas comisiones, daremos la instruccion que se desee.

MEDIDAS DE AGUAS.

	Granos.				
	Pajas. 1. $\frac{7}{9}$				
	Dedos. 9. 16.				
	Reales. 2. 18. 32.				
	Naranjs. 8. 16. 144. 256.				
	Surcos. 3. 24. 48. 432. 768.				
Buey.	48.	144.	1152.	2304.	20736. 36864.

Un buey es una vara en cuadro, y hace 48 surcos y 144 naranjas. Un surco se compone de una sesma en lo largo y una ochava en lo alto, y consta de 3 naranjas. Una naranja de 8 reales, y un real de 18 pajas. Una paja produce en cada minuto una libra ó cuartillo de agua, y por consecuencia $14\frac{1}{2}$ quintales en un dia natural; y por lo mismo un real ó 18 pajas rinden en las 24 horas 259 quintales, con cuya cantidad hay lo sobrado para llenar una fuente de $4\frac{1}{2}$ varas en cuadro y una de profundidad.

Es copia.—Lic. Ramon Gamboa.